**EMPLEADOR**: E.S.E. HOSPITAL LA INMACULADA.
**NIT**: 890.981.817-8
**TRABAJADOR**: **DEISY ANDREA OSORIO RAMIREZ**
**C.C**: **1.037.237.648**
**OBJETO**: Desarrollar la atención psicosocial familiar conforme a la Estrategia de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas en la ESE Hospital la Inmaculada del municipio de Guatapé prestando sus servicios como **PROFESIONAL PSICOSOCIAL PAPSIVI para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI), en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)** , cumpliendo estrictamente con las funciones y/o actividades establecidas por el CONTRATANTE; de acuerdo con el objeto de la ESE Hospital la Inmaculada del municipio de Guatapé, sujetándose en todo al Reglamento Interno de Trabajo y demás que le sean impartidas por sus superiores y representante legal de la Empresa.
**VALOR** Veinte cinco millones quinientos mil pesos ($25.500.000)
**PLAZO:** Cinco (5) meses, contados a partir del 01 agosto de 2026.
**VIGENCIA**: La del plazo de ejecución.
**LUGAR Y FECHA**: Guatapé, 01 agosto de 2026.

Conforme al artículos 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993 y el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1.993, los cuales facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **JAIME ARTURO CARDENAS RIVERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.566.424 expedida en Envigado - Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal de ESE HOSPITAL LA INMACULADA DE GUATAPE - ANTIOQUIA, la que para los efectos del presente contrato se denominará **El contratante** de una parte, y de la otra **DEISY ANDREA OSORIO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.237.648** expedida en Guatapé- Antioquia, quien actúa en nombre propio y en lo sucesivo se denominara **LA CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1- Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo administrativo y/o asistenciales. 2 que el contratante se encuentra facultado para celebrar este contrato. 3- Que es deber de la **E.S.E LA INMACULADA**. **PRIMERA. OBJETO:** Realizar la coordinación y seguimiento de los procesos técnicos y operativos del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas en la ESE Hospital la Inmaculada del municipio de Guatapé prestando sus servicios como **PROFESIONLA PSICOSOCIAL PAPSIVI para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI), en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)** , cumpliendo estrictamente con las funciones y/o actividades establecidas por el CONTRATANTE; de acuerdo con el objeto de la ESE Hospital la Inmaculada del municipio de Guatapé, sujetándose en todo al Reglamento Interno de Trabajo y demás que le sean impartidas por sus superiores y representante legal de la Empresa.

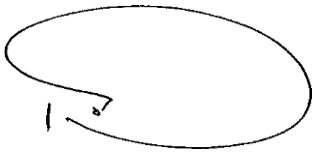
**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del presente contrato contemplado en la cláusula anterior, el contratista previo acuerdo entre las partes acepta que se coordinen las siguientes actividades: 1- Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio asignado. 2- Participar en el acercamiento y reconocimiento de las victimas. 3 - Realizar la valoración psicosocial. 4. Participar en la construcción del Plan de Atención Integral. 5. Desarrollar las sesiones de atención psicosocial. 6. Ejecutar intervenciones familiares (según corresponda). 7. Registrar todas las atenciones en los instrumentos PAP.
8. Diligenciar adecuadamente: PAP 010, PAP 020, PAP 030, PAP 040. 9. Participar en las sesiones de aprobación del Plan de Atención Integral. 10. Identificar necesidades de remisión a otras disciplinas. 11. Realizar seguimiento a la evolución de cada caso. 12. Ajustar las intervenciones según las necesidades de la víctima. 13. Participar en reuniones del Equipo de Atención Integral. 14. Mantener coordinación permanente con medicina y enfermería. 15. Participar en actividades extramurales. 16. Realizar acciones intramurales cuando corresponda. 17. Orientar a la víctima y su familia durante el proceso de atención. 18.Garantizar la confidencialidad de la información. 19. Contribuir al cierre del proceso de atención mediante la valoración de resultados y el registro correspondiente. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante se obliga a: 1- Pagar los servicios estipulados en el contrato en los términos y forma pactados. 2- Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasiones durante la vigencia del contrato. 3- Deducir al CONTRATISTA lo correspondiente a los impuestos locales y nacionales. **CUARTA. VIGENCIA**: Cinco (5) meses, contados a partir del 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año; no obstante, lo anterior, el contratante podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** Veinte cinco millones quinientos mil pesos ($25.500.000), los cuales se pagarán a la contratista cinco (5) cuotas mensuales Cinco millones cien mil pesos ($5.100.000) de los cuales se depositarán en su cuenta bancaria una vez sea presentada la cuenta de cobro con su respectivo cumplimiento de las actividades establecidas en este contrato, y los anexos soportes a dicha cuenta **SEXTA**. **AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista conforme a la ley 100/93 deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social y deberá aportar la constancia de pago, para lo cual en el evento en que ésta no sea presentada dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, las partes acuerdan que el contratante a título de sanción por incumplimiento de dicha obligación podrá retener el pago al contratista hasta que cumpla con dicho deber. **SEPTIMA. INTERVENTORIA**: La interventoría del presente contrato estará a cargo de la Gerencia de la ESE Hospital La Inmaculada, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **OCTAVA. CESION DEL CONTRATO**. El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista y aprobación de rendición de cuentas.
**NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la Empresa y el Contratista, por cuanto además éste actuará con plena autonomía e independencia, cumpliendo las funciones estipuladas en el objeto del contrato.

**DECIMA PRIMERA. CLASULAS EXORBITANTES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su suspensión. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: 1- La terminación del contrato 2- Su inmediata liquidación. **DECIMA. SEGUNDA. CLAUSULA PENAL**. Si el contratista incumple cualquiera de sus obligaciones pagará al contratante la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **DECIMA TERCERA. DE LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL** Impútese el presente pago al rubro presupuestal número **232020200901** denominado **RECURSOS PAPSIVI**. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Hospital La Inmaculada de los reclamos, demandas, acciones legales que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista; se consideraran hechos imputables al contratista, las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos que produzcan deficiencias o incumplimientos, en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el Hospital La Inmaculada y que sean responsabilidad del contratista, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen, tal como lo dispone el Decreto 931 del 18 de marzo de 2009. **DECIMO SEXTA**, **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados a este contrato, la disponibilidad presupuestal, fotocopia de la cedula, Rut (Registro Único Tributario), registro presupuestal, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, paz y salvo de la Contraloría, certificado de sistema de medidas correctivas, certificación bancaria, certificado de vacunas, estudios realizados. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato, cualquiera de las cuatro razones que primero ocurra. **DECIMA OCTAVA: INDEPENDIENCIA EL CONTRATISTA,** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL HOSPITAL y al pago estipulado por la prestación del servicio en el suministro acordado.

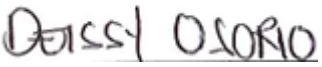
**DECIMA NOVENA** Para todos los efectos contractuales el domicilio será el Municipio de Guatapé- Antioquia.

Para constancia se firma en Guatapé- Antioquia a los 01 día del mes de agosto del 2026 en dos ejemplares del mismo tenor.

**EL CONTRATANTE** **EL CONTRATISTA**



**JAIME ARTURO CARDENAS RIVERA**
C.C. 70.566.424



**DEISY ANDREA OSORIO RAMIREZ.**
C.C. 1.037.237.648